

ORDEN de 5 de octubre de 1964 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la fundación «Colegio Hogar San Ignacio», instituida en Oviedo por don Federico González Fierro y otros.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Federico González Fierro, don Inocencio Figaredo Sela, don Luis Botas Rezola, don Luis Vega Escandón y don Enrique Fanjul Casielles, mediante escritura pública otorgada en Oviedo el día 10 de enero de 1963, ante el Notario don Pedro Caicoya de Rato, ha instituido en dicha capital una fundación benéfico-docente con la denominación de «Colegio Hogar San Ignacio», que tendrá por objeto atender a los niños y jóvenes más necesitados de Oviedo, facilitándoles gratuitamente instrucción primaria, en régimen de medio pensionado, para los que estén en edad escolar, y formación profesional, cultural, moral y religiosa;

Resultando que el patrimonio de la fundación está constituido inicialmente por un solar de 1.242 metros cuadrados, sito en la calle General Elorza, de Oviedo, una casa de campo con finca, situada en León y un millón de pesteras en efectivo;

Resultando que el Patronato de la Fundación aparece constituido por don Federico González Fierro, como Presidente; Vicepresidente primero, don Inocencio Figaredo Sela; Vicepresidente segundo, don Luis Botas Rezola; Secretario, don Luis Vega Escandón; Tesorero, don Enrique Fanjul Casielles y dieciocho Vocales;

Resultando que en los Estatutos de la Fundación, que figuran incorporados a la escritura fundacional, se confieren facultades amplísimas a la Junta de Patronato para el régimen, administración y representación de la Institución, prohibiendo, en cuanto sea posible, la intervención de todo organismo público en su funcionamiento, al propio tiempo que se determina la forma de nombramiento del Patronato, modo de sustitución de las vacantes que se produzcan, régimen docente, extinción de la Fundación y procedimiento para la modificación de los Estatutos;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha incoado el reglamentario expediente de clasificación, en el que se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia de Oviedo, sin que durante el plazo señalado se haya presentado protesta ni reclamación alguna, e informando la propia Junta, en sentido favorable, a la clasificación solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente que se examina ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida de los artículos 8 b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5, número 1, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que la Fundación, cuya clasificación se solicita, reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la provincia o municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado en el título fundacional;

Considerando que en el título fundacional se confieren a los patronos amplísimas facultades para el ejercicio de su función, prohibiendo toda intervención del poder público, por lo que no tienen aquellos otra obligación con el Protectorado que la de justificar, cuando sean requeridos para ello, el cumplimiento de las cargas de la Fundación, así como el de las disposiciones sobre higiene y moral pública, de acuerdo con la doctrina sentada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 20 de mayo de 1910;

Considerando que igualmente compete a este Departamento la aprobación de los reglamentos de las Fundaciones benéfico-docentes, con forme dispone el artículo quinto, número 7, de la Instrucción de 1913, y que los redactados para regular el régimen interior de la Institución que nos ocupa no contienen cláusula alguna contraria a la moral o a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero.—Clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación «Colegio Hogar San Ignacio», instituida en Oviedo por don Federico González Fierro y otros.

Segundo.—Confirmar en el Patronato de la Fundación a las personas designadas en el título fundacional, las cuales estarán exentas de la obligación de rendir cuentas, si bien deberán justificar, cuando sean requeridos para ello por Autoridad competente, el cumplimiento de las cargas fundacionales, así como el de las disposiciones sobre higiene y moral pública.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de régimen interior de la Ins-

titución, debiendo la Junta de Patronato remitir una copia de los mismos a este Protectorado, para su devolución, debidamente diligenciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1964 por la que se acuerda ampliar el número de alumnos al Colegio «La Salle-San José», de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud suscrita por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle-San José», sito en la calle Miguel Ibáñez, número 7, de Teruel, y

Resultando que el citado Centro no oficial fué clasificado como Reconocido de Grado Elemental, en virtud de Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1960;

Resultando que con fecha 26 de septiembre próximo pasado, la Inspección Oficial de Enseñanza Media informa en sentido de que se aumente el número de alumnos hasta cuatrocientos dieciocho, por haberse habilitado dos nuevas aulas, y

Considerando que se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado ampliar el número de alumnos del Colegio, masculino, «La Salle-San José», de Teruel, hasta un total de cuatrocientos dieciocho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Gijón.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 del corriente para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Gijón, provincia de Asturias, por un presupuesto de contrata de 17.899.834,31 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Bargar, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá Gallano, número 4, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,001 por 100, equivalente a 178,99 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 17.899.655,32;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Bargar, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá Gallano, número 4, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Gijón, provincia de Asturias, por un importe de 17.899.655,32 pesetas, que resultan de deducir 178,99 pesetas, equivalente a un 0,001 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.899.834,31 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 17.899.655,32 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 8.877.007,55 pesetas, para el año 1964, y 9.022.647,77 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 18.283.318,31 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 9.141.659,88 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 9.141.658,43 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudica-

cación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 715.993,37 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Gijón.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrepacheco (Murcia).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 17 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrepacheco, provincia de Murcia, por un presupuesto de contrata de 3.546.150,60 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel González Enriquez, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Francisco Sánchez Manzanares, residente en Torrepacheco (calle de Los Albadalejos número 16), que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,001 por 100, equivalente a 35,46 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.546.115,14 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a Francisco Sánchez Manzanares, residente en Torrepacheco (calle de Los Albadalejos, número 16), las obras de construcción de edificio para Sección Delegada mixta tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrepacheco, provincia de Murcia, por un importe de 3.546.115,14 pesetas, que resultan de deducir 35,46 pesetas, equivalente a un 0,001 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.546.150,60 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 3.546.115,14 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 999.432,26 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 2.606.682,88, para 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.656.695,24 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 999.990,61 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado A), del vigente presupuesto, y 2.656.704,63 pesetas, con cargo al presupuesto de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 141.846,02 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrepacheco (Murcia).

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de acondicionamiento e instalación de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Visto el expediente de obras de acondicionamiento e instalación de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio último, por un presupuesto total de 1.106.349,12 pesetas;

Resultando que, autorizada la adjudicación de las obras por el sistema de subasta pública, ésta fué declarada desierta en 29 de julio del corriente año por falta de licitadores, debiendo ejecutarse las obras en el presente caso por el de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por Juan Luis Romero Díaz, de Sevilla (calle Vidrio 37), quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 1.051.288,14 pesetas, lo que supone una baja del 0,50 por 100, equivalente a 5.282,85 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata, de pesetas 1.056.570,99. En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de acondicionamiento e instalación de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, a «Juan Luis Romero Díaz», de Sevilla, por un importe de contrata de 1.051.288,14 pesetas.

2.º Que la cantidad total asciende a 1.101.066,27 pesetas, una vez incluidos los honorarios facultativos.

3.º Que se conceda el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 42.262,83 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de adaptación de la finca número 3 de la plaza de San Esteban, de Valencia, con destino a Conservatorio de Música de dicha capital

Visto el expediente de obras de adaptación de la finca número 3 de la plaza de San Esteban, con destino a Conservatorio de Música de Valencia, aprobado por Orden ministerial de 20 de abril último, por un presupuesto total de 2.451.643,73 pesetas;

Resultando que autorizada la adjudicación de las obras por el sistema de subasta pública, ésta fué declarada desierta por falta de licitadores, por lo que este expediente fué enviado nuevamente a la Intervención General de la Administración del Estado, proponiendo la adjudicación directa de las obras, siendo emitido el preceptivo informe fiscal en sentido favorable a la adjudicación por el sistema de contratación directa por la Administración;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», de Valencia (plaza de América, número 2), quien se compromete a ejecutar las referidas obras por un importe de contrata de 2.348.651,62 pesetas, lo que supone una baja de 0,30 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, de 2.355.688,68 pesetas. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia a «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», de Valencia, por un importe de contrata de 2.348.621,62 pesetas.

2.º Que la cantidad total asciende a 2.444.576,67 pesetas, incluidos los honorarios facultativos.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 94.227,54 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se desestima la petición del señor Alcalde del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos)

Vista la petición del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), solicitando que el Colegio Libre Adoptado, masculino, de dicha localidad, se transforme en mixto.

Visto el informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las deficientes condiciones materia-